JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0088, Sucesión de ANGELICA PRIETO DE MURCIA.

Por ser procedente, se dispone:

- Téngase por emplazadas a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión de la causante ANGELICA PRIETO DE MURCIA, en la página web de la Rama Judicial, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2020, artículo 10, por el término legal.
- 2. Se reconoce vocación hereditaria al señor ALVARO ENRIQUE MURCIA PRIETO, en su calidad de hijo de la causante ANGELICA PRIETO DE MURCIA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Se le ordena al heredero aquí reconocido aportar su registro civil de nacimiento legible al expediente digital en el término de 10 días hábiles.
- 3. Se reconoce personería a la Doctora ANA GEORGINA MURILLO MURILLO, para actuar en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor ALVARO ENRIQUE MURCIA PRIETO.
- 4. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 22 septiembre de 2021.

Para ello, la señora Secretaria del Despacho deberá designar un empelado o empleada del mismo para que realice la respectiva convocatoria por la plataforma TEAMS, para desarrollar el acto procesal, convocando a los interesados, a sus apoderados y al Juzgador.

Los intervinientes deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la aplicación en mención, con cámara y micrófono habilitados, sea teléfono celular, tableta o computador.

Las relaciones de inventario y sus anexos deberán allegarse al correo electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos de los intervinientes con un día de antelación a la audiencia.

5. Remítase virtualmente por Secretaría el oficio 375 del 20 de mayo de 2.021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia Juzgado De Circuito Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806524c4096a49ce5e44c036ccb84ad0f13f9882e84a52ce0dbac12d2c1c8fdd**Documento generado en 02/08/2021 12:37:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica